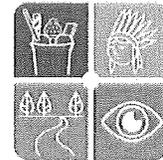


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

ACUERDO N°008
(ABRIL 11 DE 2023)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE PAGO
POR SERVICIOS AMBIENTALES 2023 - 2036"*

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, en ejercicio de sus facultades reconocidas en los artículos 1°, 311, 313-numeral 9°, 315-numeral 5° de la Carta Política, en concordancia con los artículos 1°, 2°, 8°, 13, 49, 58, 64, 67, 79, 80, 95, 209, 334, 365, 366, ibídem. Aquellas legales asignadas mediante la Ley 99 de 1993, en sus artículos 1°, 3°, 63, 65 y 68. También, las otorgadas mediante la Ley 136 de 1994, en sus artículos 1°, 3°-numeral 10°, 4°-literales a), d), f) y g), modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, 5°-todos sus literales, 32-parágrafo 2°, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, 91-literal a)-numeral 1°, literal d)-numeral 1°, literal f)-numeral 2°, y el artículo 141. Igualmente, las asignadas por la Ley 1551 de 2012, en sus artículos 2°-numeral 2°, 4°-literales a), d), e), f) y g), 4°-todos sus literales, artículo 6°. Asimismo, las definidas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y por el artículo 23 del Decreto-Ley 870 de 2017. Y, por último, las conferidas por el mencionado Decreto-Ley 870 de 2017, así como las reglamentarias asignadas por el Decreto 1007 de 2018, mediante el cual se modificó el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales, y demás normas pertinentes y complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adopción y Objetivo General. Adoptar la Política Municipal de Pago por Servicios Ambientales, PPMPSA.

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. La PPMPSA tiene como objetivo general adelantar acciones de conservación para garantizar la oferta presente y futura de los servicios ecosistémicos de regulación/aprovisionamiento y calidad hídrica, así como el desarrollo integral para la población urbana y rural, en un escenario de cambio climático.

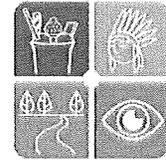
ARTÍCULO 3°. Principios. El PSA del Municipio de Jamundí se rige por los siguientes principios

- i) Focalización. Se adelantará en áreas y ecosistemas identificados por las autoridades ambientales, con énfasis en áreas priorizadas para el post-conflicto (independientemente de que el Municipio de Jamundí no pertenezca a la categoría de PDET).
- ii) Armonización. El PSA se enmarca en los instrumentos de planeación, ordenamiento y gestión ambiental pertinentes. Este principio se articula con aquel contenido en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, denominado allí Principio de Armonía Regional.

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

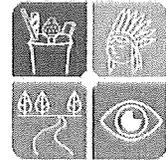
- iii) Complementariedad. El PSA debe complementar otros instrumentos de gestión ambiental, entre ellos los de comando y control, que son de competencia exclusiva de las dos autoridades ambientales que tienen competencia en la jurisdicción de Jamundí. Igualmente promueve la asociatividad y la productividad para el logro de economías de escala.
- iv) Costo-Efectividad. El Municipio buscará cubrir, con los recursos disponibles, una mayor cantidad de área y generación de servicios ambientales y maximizar los resultados de conservación esperados.
- v) Post-Conflicto, Construcción de Paz y Equidad. El PSA de Jamundí se concentra en áreas y ecosistemas estratégicos con conflictos de uso del suelo, presencia de cultivos de uso ilícito y de especial importancia para la construcción de paz; fortalecerá las organizaciones campesinas; priorizará a sus posibles beneficiarias y beneficiarios de pequeña y mediana propiedad, según su nivel de vulnerabilidad, así como a los pueblos indígenas en peligro de exterminio, según el Auto 004/2009, expedido por la Corte constitucional.
- vi) Solidaridad. El Municipio de Jamundí podrá asignar incentivos de PSA en áreas y ecosistemas estratégicos por fuera de su jurisdicción, siempre que se beneficie de los servicios ambientales que éstos provean.
- vii) Territorialidad. Tendrá en cuenta los elementos esenciales en la construcción de su cosmovisión.
- viii) Autonomía y Libre Autodeterminación. Reconocerá su derecho a aplicar las normas propias.
- ix) Agua como Bien Común. Es un bien de uso de toda la comunidad y es responsabilidad de todas y todos conservarla.
- x) Cuenca como Sistema Socio-Ecológico. Se trata de asumir la cuenca como un sistema que se encuentra conformado por dos subsistemas, a saber, el ecológico y el social, entre los cuales existe una íntima interdependencia.
- xi) Asociatividad. Con el fin de obtener un mayor impacto ecológico y social, el PSA no hará acuerdos voluntarios individuales, sino que, aplicando los principios legales antes mencionados de complementariedad y de post-conflicto, construcción de paz y equidad, buscará fortalecer la asociatividad, o fortalecerla, donde ya exista.

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

- xii) Empoderamiento Comunitario. El resultado de los anteriores principios es el empoderamiento comunitario para un mejor manejo del agua y la biodiversidad.
- xiii) Solidaridad. Más allá del planteamiento de la solidaridad, en los términos legales, se trata, además, de que, gracias a la asociatividad, los incentivos correspondientes a predios grandes puedan subsidiar a los de predios pequeños. Igualmente, busca que el incentivo acumulado de cada nodo pueda ser aplicado a bienes públicos y/o a necesidades comunes.
- xiv) Transparencia. El uso de los recursos económicos provenientes de la asignación de los incentivos de PSA debe ser discutido en público, al interior de cada nodo, en forma democrática.
- xv) Trabajo Colaborativo Multisectorial. Con base en los principios de coordinación y complementariedad de la función pública, el PSA de Jamundí buscará unir acciones y recursos con los de otras entidades públicas, privadas y comunitarias para el logro de un mayor impacto.
- xvi) Gobernanza. Dado que el PSA de Jamundí se construye con las y los ciudadanos que se encuentran en las condiciones exigidas por la normatividad respectiva, se tiene que se trata de una apuesta de verdadera gobernanza.

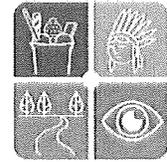
ARTÍCULO 4°. Enfoques. La PPMPSA tiene varios enfoques, a saber:

1. Participativo. Cada nodo asociativo se construye y desarrolla con las ciudadanas y ciudadanos que, junto con sus respectivos predios, cumplan con los requisitos legales para optar al incentivo de PSA. En razón de ello, la PPMPSA ha sido formulada con la incidencia directa de las y los integrantes de los nodos asociativos, mediante la realización de talleres.
2. De Derechos Humanos. La PPMSA reconoce, de un lado, los derechos humanos de la totalidad de la población jamundehña que se abastece de las cuencas en las que se ubican las áreas estratégicas focalizadas, en especial los derechos al agua potable y al saneamiento, a la salubridad pública, al ambiente sano, a la dignidad y a la vida. Y, por el otro, los derechos humanos de quienes viven en las zonas estratégicas de las cuencas abastecedoras y que cumplen con los usos del suelo exigidos en la norma para optar al incentivo de PSA, en especial los derechos a la alimentación, al bienestar, a la vivienda digna y al trabajo, todos ellos de la categoría constitucional de derechos económicos, sociales y culturales, DESC. Derivado de lo anterior, el PSA de Jamundí aporta a los siguientes objetivos de desarrollo sostenible, ODS: 1. Fin de la pobreza; 2. Hambre Cero; 3. Salud y bienestar; 6. Agua limpia y saneamiento; 8.

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

Trabajo decente y crecimiento económico; 10. Reducción de las desigualdades; 12. Producción y consumo responsable; 13. Acción por el clima; 15. Vida de ecosistemas terrestres; y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

3. Poblacional y Diferencial. El PSA de Jamundí busca llegar a las y los diferentes pobladores rurales, teniendo en cuenta sus condiciones de género, edad, etnia, cultura, opción sexual, religión, pensamiento ideológico o político, o su nivel socio-económico. Debe apuntar a que las y los jóvenes se sientan atraídos a regresar al campo pero, mientras tanto, debe concentrarse en trabajar con las personas mayores que conforman de manera predominante los nodos asociativos. En todo caso, busca que las personas más débiles se apropien de la PPMPSA en función de la conservación de los ecosistemas.

En cuanto a la diversidad étnica, el PSA dará especial cumplimiento a los requisitos adicionales previstos para pueblos y comunidades indígenas, así como para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras certificadas por el Ministerio del Interior, en los artículos 319 y 320 de la Ley 1955 de 1919, como reglas de juego transitorias hasta tanto hayan sido reglamentados en forma definitiva.

4. Territorial. Hace referencia a que el PSA de Jamundí se dirige a las áreas y ecosistemas estratégicos de las cuencas abastecedoras de acueductos, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con sus posteriores modificaciones. También tiene en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.9.8.2.2. del Decreto 1076/2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1007/2018, y dado que la modalidad del PSA del Municipio de Jamundí es la de un PSA de regulación y calidad hídrica, se orienta

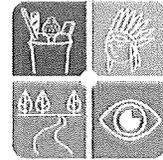
"(...) prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, las zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales."

El enfoque territorial también alude a que la cuenca, en su condición de unidad fundamental de planificación y ordenación del Agua, como se estableció atrás, en los principios, se asume como un sistema socio-ecológico, esto es, no sólo como un espacio físico, sino como aquél en el que vive la comunidad, y aquel al cual ésta modifica, afecta y del que depende.

5. Integral. Éste alude a que el PSA es un instrumento económico de gestión ambiental
- ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

que debe ser articulado con otras formas de intervención del Estado en las áreas y ecosistemas estratégicos, en especial las de otras dependencias de la Alcaldía Municipal.

En este orden de ideas, todas las secretarías adscritas a la entidad territorial deberán priorizar acciones en las áreas focalizadas y, de manera concreta, en los predios que hacen parte los nodos asociativos.

La aplicación de este enfoque, en lo que respecta a las entidades aliadas, se aplica a través de la complementariedad de recursos, de tal manera que el Municipio de Jamundí debe buscar que las intervenciones ambientales de dichas organizaciones, tanto públicas como privadas, también se prioricen en las mencionadas áreas focalizadas, igualmente, de manera concreta, en los predios antes señalados y desde la perspectiva en que se pretende aplicar la presente política pública.

6. Igualdad. Este enfoque se refiere a que todas las personas que se encuentren en condiciones de igualdad, por ser propietarias, poseedoras u ocupantes de predios de buena fe exenta de culpa, en las áreas focalizadas, deben tener igualdad de oportunidades y derecho de hacer parte del PSA, independientemente de la restricción presupuestal; lo anterior, teniendo en cuenta la aplicación del principio de costo-efectividad.
7. Justicia Ambiental y Social. El enfoque de justicia ambiental y social hace alusión a la responsabilidad que tiene, en su conjunto, la población jamundehña con las comunidades que cuidan el agua y los ecosistemas que le dan sustento a ésta, en las partes altas y medias de las cuencas abastecedoras. De ello se benefician, no sólo los acueductos, sino también los distritos de riego y todos los agentes económicos que viabilizan sus sistemas productivos, gracias a los servicios ecosistémicos hidrológicos que aquellas facilitan a través de la conservación de las fuentes hídricas y su biodiversidad. Por lo tanto, dichas comunidades deben ser reconocidas y recompensadas, de tal manera que su cuidado de la naturaleza les permita tener ingresos dignos para una mejor calidad de vida.

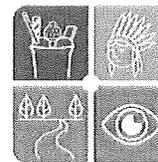
ARTÍCULO 5°. Conceptos Básicos. En desarrollo de lo previsto en el Decreto-Ley 870/2017 y el Decreto 1007/2018, los conceptos básicos que orientan la PPMPSA son los siguientes:

Pago por Servicios Ambientales. Es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

Interesados en Servicios Ambientales. Personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, que reconocen el incentivo económico de pago por servicios ambientales de forma voluntaria o en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones ambientales.

Beneficiarios del Incentivo. Propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario.

Acuerdo Voluntario. Mecanismo a través del cual se formalizan los compromisos entre los interesados en los servicios ambientales y los beneficiarios del incentivo, para el desarrollo de acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos.

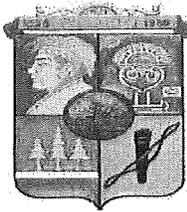
Acciones Sujetas de Reconocimiento. Las acciones sujetas de reconocimiento del incentivo económico de pago por servicios ambientales corresponden a la preservación y la restauración parcial o total en las áreas y ecosistemas de interés estratégico. Dentro de las acciones de restauración se incluyen las actividades productivas que permitan la generación de servicios ambientales a partir del uso sostenible del suelo, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate o de los territorios indígenas.

Acción Destinada a la Preservación Sujeta de Reconocimiento del Incentivo de Pago por Servicios Ambientales. Es la acción que reconoce el incentivo de pago por servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes por destinar áreas de sus predios para mantener las coberturas naturales y la biodiversidad.

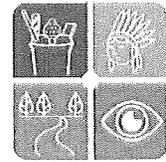
Acción Destinada a la Restauración Sujeta de Reconocimiento del Incentivo de Pago por Servicios Ambientales. Es la acción que reconoce el incentivo de pago por servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes por destinar áreas de sus predios que han sido degradados o deforestados, para que se restauren, parcial o totalmente, las coberturas naturales y la biodiversidad, siempre que no hubieren estado cubiertos de ecosistemas naturales en los últimos tres (3) años. Las acciones de restauración deben priorizar el uso de especies nativas del área de intervención y estos predios deberán ser priorizados para la implementación de programas de restauración y asistencia técnica.

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

Dentro de las acciones destinadas a la restauración, se incluyen aquellas que se adelanten en sistemas productivos, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate, procurando la sostenibilidad de estas actividades a partir de la restauración de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración y para lo cual tendrán en consideración además los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes.

Modalidades de Pago por Servicios Ambientales. Las modalidades de pago por servicios ambientales se refieren a los servicios ambientales que se busca generar o mantener mediante acciones sujetas al reconocimiento del incentivo de pago por servicios ambientales. Dentro de estas modalidades se destacan los pagos por servicios ambientales de calidad y regulación hídrica, culturales y espirituales, reducción y captura de gases de efecto invernadero, y conservación de la biodiversidad.

Pago por Servicios Ambientales de Regulación y Calidad Hídrica. Corresponde al pago por los servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento de agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos.

Esta modalidad de pago por servicios ambientales hídricos se orientará prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos o cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, las zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales.

Pago por Servicios Ambientales para la Conservación de la Biodiversidad. Corresponde al pago por servicios ambientales que permiten la conservación y enriquecimiento de la diversidad biológica que habita en las áreas y ecosistemas estratégicos.

Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios que proveen y mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de especies, o que corresponden a áreas de distribución de especies de importancia ecológica, entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.

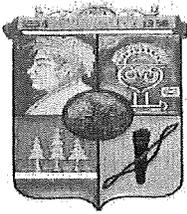
Pago por Servicios Ambientales de Reducción y Captura de Gases de Efecto Invernadero. Corresponde al pago por los servicios ambientales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Se tendrán en consideración para la

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina

OB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios cuya cobertura vegetal cumpla una función esencial en dicha mitigación, para lo cual se tendrá en cuenta la información reportada por los diferentes sistemas de monitoreo disponibles y las recomendaciones técnicas y normativas establecidas por las autoridades competentes.

Pago por Servicios Ambientales Culturales, Espirituales y de Recreación. Corresponde al pago por servicios ambientales que brindan beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas. Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios que, por su conformación geográfica, riqueza de especies y belleza escénica, otorgan los beneficios no materiales antes señalados.

Valor del Incentivo de Pago por Servicios Ambientales. El valor del incentivo de pago por servicios ambientales corresponderá a una estimación que se realizará por parte del (los) interesados, la cual se calculará con base en el costo de oportunidad de las actividades productivas agropecuarias más representativas en las áreas y ecosistemas estratégicos y que afectan en mayor grado su cobertura natural, bien sea a través de los beneficios económicos netos, o a través del valor de la renta o alquiler de la tierra para dichas actividades.

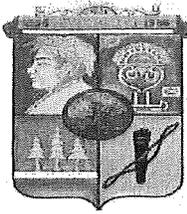
Monitoreo y Seguimiento. Hace referencia a las actividades de control que debe adelantar el interesado sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de los propietarios, poseedores u ocupantes, de tal manera que, previo al reconocimiento y entrega del incentivo, se verifiquen los usos del suelo acordados en los predios objeto del incentivo.

Artículo 6°. Áreas de Interés para los Acueductos que Abastecen a la Población de Jamundí. Declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua, no sólo al acueducto municipal, sino también, con base en el principio constitucional a la igualdad real y efectiva, a todos aquellos que abastecen a la población de Jamundí, de conformidad con los estudios llevados a cabo por las autoridades ambientales con jurisdicción en esta entidad territorial, complementados por el Documento de Diagnóstico y Formulación del Esquema de Pago por Servicios Ambientales del Municipio.

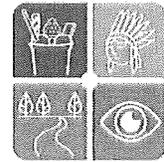
Artículo 7°. Objetivos Específicos con sus Estrategias Asociadas. Establecer como objetivos específicos de la PPMPSA los siguientes, junto con sus respectivas estrategias:

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

O.1. Promover un uso del suelo que cumpla con las normas pertinentes, en la zona productora de agua.

E.1.1. Reconocimiento de Incentivos de Pago por Servicios Ambientales a aquellas personas propietarias, poseedoras u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios, que le den un uso al suelo que garantice la preservación y la restauración. Los sistemas de producción en tránsito a la sostenibilidad podrán ser tenidos en cuenta dentro de la restauración.

O.2. Promover un uso responsable del recurso hídrico.

E.2.1. Sensibilización y Educación Ambiental: Mediante ésta se buscará que las y los beneficiarios de los incentivos de PSA tengan una percepción clara acerca de los servicios ecosistémicos que se producen, gracias a las acciones de conservación (preservación, restauración, producción sostenible). De esta manera, también tendrán una mejor valoración de dichos servicios y de la importancia estratégica que éstos tienen para la totalidad de la población jamundeha; por lo tanto, de la necesidad de hacer un uso responsable del agua

O.3. Promover prácticas productivas sostenibles.

E.3.1. Promoción de Actividades e Iniciativas Económicas Sustentables: Con ésta se busca que las personas que se beneficien de un incentivo de PSA, puedan utilizarlo para apalancar negocios amigables con el ambiente, de tal manera que sean conscientes de que dicha conservación, vale decir, el uso sostenible de la biodiversidad, es la clave para tener una mejor calidad de vida, gracias al aumento de sus ingresos.

O.4. Fortalecer la gobernanza en la zona rural.

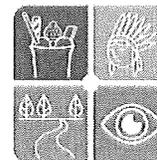
E.4.1. Asociatividad: El Municipio impulsará la conformación de nodos asociativos en las áreas focalizadas como estratégicas para la regulación/provisión y calidad hídricas. Así, sólo se suscribirán Mecanismos de Acuerdo Voluntario colectivos, los cuales definirán en forma autónoma, democrática y transparente, las organizaciones que los van a representar para las respectivas suscripciones. A través de esta estrategia se fomentará el empoderamiento comunitario para la protección de las áreas y ecosistemas estratégicos y la solidaridad entre las y los beneficiarios de mayores ingresos con quienes tienen una situación de vulnerabilidad y/o con las comunidades a las cuales pertenecen.

E.4.2. Colaboración Multisectorial: Ésta busca complementar las acciones que adelanten las dos autoridades ambientales con jurisdicción en el Municipio de Jamundí: CVC y Parques Nacionales Naturales. Igualmente busca apalancar recursos de estas dos

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

entidades así como del empresariado, la nación y la cooperación internacional en torno a la protección de las áreas y ecosistemas estratégicos.

O.5. Ejecutar inversiones focalizadas en áreas de regulación y producción hídrica, según lineamientos nacionales normativos, de política pública e información técnica de las autoridades ambientales competentes.

E.5.1. Reglas de Juego Técnicas y Jurídicas: Hacen parte de la PPMPSA los instrumentos técnicos, normativos y de política pública para que sean estrictamente aplicados a lo largo de la vigencia de la misma. Tres de ellos imprescindibles, son:

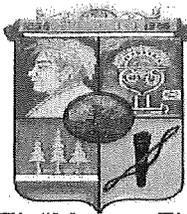
- i) El estudio CVC-Proagua/2014, del cual se hace referencia en el presente documento; dado que éste sólo se enfocó en las fuentes abastecedoras del sistema de acueducto de Acuavalle S.A. E.S.P., dicho ejercicio fue enriquecido con el análisis de aquellas que también abastecen a los demás acueductos existentes en el Municipio de Jamundí. Igualmente, fue complementado con la matriz que aparece en el literal b) de este numeral, que implican los textos del Decreto-Ley 870/2017 y del Decreto 1007/2018, cuyo artículo 1° modificó el Decreto 1076/2015; esta matriz no sólo incorpora las variables propias de la dimensión ecológica, sino también las de la dimensión socio-política, esto es, aquellas asociadas al conflicto armado interno, en especial a su implementación. El Mapa de Áreas Focalizadas, a la fecha, la Matriz de Criterios de Focalización de Áreas y la Matriz de Criterios de Selección y Priorización de Predios se encuentran en los ítems 1, 2 y 3, respectivamente, del Anexo Técnico del presente acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

Artículo 8°. Recursos de la PPMPSA. La presente política pública se financiará, en primera instancia, con los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del Municipio de Jamundí, los cuales también financiarán el mantenimiento de predios en áreas estratégicas de fuentes abastecedoras de agua. Dentro de este porcentaje, se destinará no menos de 3/4 partes para financiar la política pública municipal de PSA.

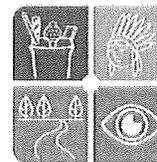
Lo anterior, sin perjuicio de los recursos provenientes de la Nación, las autoridades ambientales con jurisdicción en el Municipio de Jamundí, el Departamento del Valle del Cauca, las empresas de acueducto y alcantarillado que prestan sus servicios en esta entidad territorial, o que se benefician de servicios ecosistémicos surgidos dentro de la misma, en especial Acuavalle S.A. E.S.P. y, en general, el empresariado, particularmente aquel que tiene presencia local, regional o nacional, sin perjuicio de la captación de recursos de empresas extranjeras o transnacionales, así como de la cooperación internacional.

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

El "Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2023-2032" del municipio de Jamundí, emanado de la Secretaría de Hacienda, proyectó el siguiente comportamiento de ingresos de recursos del artículo 111 para los 12 años de duración que tendrá la política pública:

Vigencias Fiscales	Concepto
	1% Artículo 111 Ley 99
2023	\$ 836,326,655
2024	\$ 861,416,455
2025	\$ 887,258,949
2026	\$ 913,876,717
2027	\$ 941,293,019
2028	\$ 969,531,809
2029	\$ 998,617,763
2030	\$ 1,028,576,296
2031	\$ 1,059,433,585
2032	\$ 1,091,216,593
2033	\$ 1,123,953,090
2034	\$ 1,157,671,683

Proyección de recursos del artículo 111/Ley 99 de 1993

Tomado de Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2023-2032, Alcaldía de Jamundí

Artículo 9°. Plan de Acción. Aprobar el siguiente Plan de Acción. Dedicar anualmente, durante los seis (6) primeros años de implementación de la Política Pública, el 25% del total de recursos del 1% del artículo 111, al mantenimiento, la administración y custodia de los predios de conservación adquiridos por el municipio con esta fuente y para tal propósito. El 75% restante será dedicado a implementar la PPMPSA mediante el reconocimiento del incentivo económico PSA y el apoyo de talento humano requerido para su implementación. Del total de los recursos asignados a la implementación de la PPMPSA, dedicar el 70% de estos al reconocimiento del incentivo económico PSA y el 30% restante dedicarlos al financiamiento del talento humano, como se muestra a continuación:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Valor Total 1% del Art. 111	\$ 836.326.655	\$ 861.416.455	\$ 887.258.949	\$ 913.876.717	\$ 941.293.019	\$ 969.531.809
Mantenimiento predios	\$ 209.081.664	\$ 215.354.114	\$ 221.814.737	\$ 228.469.179	\$ 235.323.255	\$ 242.382.952
Política Pública PSA						
Incentivos PSA	\$ 439.071.494	\$ 452.243.639	\$ 465.810.948	\$ 479.785.276	\$ 494.178.835	\$ 509.004.200
Talento humano PSA	\$ 188.173.497	\$ 193.818.702	\$ 199.633.264	\$ 205.622.261	\$ 211.790.929	\$ 218.144.657
Total Política Publica	\$ 627.244.991	\$ 646.062.341	\$ 665.444.212	\$ 685.407.538	\$ 705.969.764	\$ 727.148.857

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina

OP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



Distribución de recursos del artículo 111/Ley 99 de 1993

Elaboración propia, Alcaldía de Jamundí, 2022

Para los siguientes seis (6) años de implementación de la PPMPSA, dedicar los recursos anuales disponibles del artículo 111 así:

	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
% para mantenimiento de predios	15,6	15,2	15,3	29,7	14,4	14
% para implementación PPMPSA	84,4	84,8	84,7	70,3	85,6	86

Del total de los recursos asignados a la implementación de la PPMPSA, dedicar el 70% de estos al reconocimiento del incentivo económico PSA y el 30% restante dedicarlos al financiamiento del talento humano como se muestra a continuación:

	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
Valor Total 1% del Art. 111	\$ 998.617.763	\$ 1.028.576.296	\$ 1.059.433.585	\$ 1.091.216.593	\$ 1.123.953.090	\$ 1.157.671.683
Mantenimiento predios	\$ 156.000.000	\$ 156.000.000	\$ 162.240.000	\$ 324.480.000	\$ 162.240.000	\$ 162.240.000
Pólítica Pública PSA						
Incentivos PSA	\$ 589.832.434	\$ 610.803.407	\$ 628.035.510	\$ 536.715.615	\$ 673.199.163	\$ 696.802.178
Talento humano PSA	\$ 252.785.329	\$ 261.772.889	\$ 269.158.076	\$ 230.020.978	\$ 288.513.927	\$ 298.629.505
Total Política Publica	\$ 842.617.763	\$ 872.576.296	\$ 897.193.585	\$ 766.736.593	\$ 961.713.090	\$ 995.431.683

Distribución de recursos del artículo 111/Ley 99 de 1993

Elaboración propia, Alcaldía de Jamundí, 2022

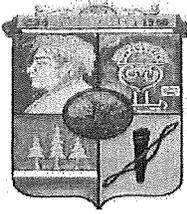
Artículo 10°. Metas e indicadores

La PPMPSA tendrá una duración de doce (12) años a partir del año 2023 hasta el año 2034. El indicador seleccionado para medir el desarrollo de la PPMPSA será "Áreas con esquemas de Pago por Servicios Ambientales implementados" y la meta anual durante el periodo comprendido entre el año 1 al 6 es de 1.000 Ha/año y para el periodo entre el año 7 y el año 12 será de 1.200 Ha/año.

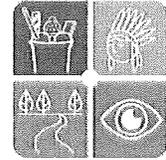
Artículo 11. Consideraciones para definir el valor del incentivo económico de PSA

Para cumplir las metas de Ha/año con los recursos anuales disponibles se deberá disminuir el valor del incentivo económico PSA a reconocer por ha/año hasta cubrir el

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

número total de hectáreas proyectadas al año, en estricta aplicación del principio de costo-efectividad.

Parágrafo 1°. Se establece un valor del incentivo diferencial para áreas en restauración, especialmente aquellas que cuenten con sistemas productivos agropecuarios sostenibles, de la siguiente manera:

Área del predio en uso productivo sostenible (Hectáreas)	Valor de referencia del incentivo respecto a la cantidad de hectáreas en transiciones de usos sostenible o negocios verdes (%)
0-5	100
>5 – 20	90
>20	85

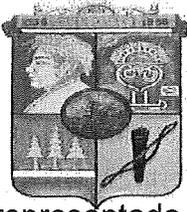
Valor de referencia del incentivo según tamaño de áreas en usos productivos sostenibles

Elaboración propia, Alcaldía de Jamundí, 2022

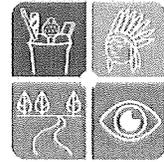
Parágrafo 2°. Con fundamento en los principios de costo-efectividad y solidaridad, a los predios con extensiones hasta de 80 hectáreas se les reconocerá el 100% del valor del incentivo de referencia; a partir de 80 hasta 110 hectáreas se reconocerá hasta el 75%; y a partir de 110 hectáreas en adelante se reconocerá hasta un 50% del valor del incentivo. Sin embargo, podrá reconocerse el 100% del valor del incentivo a los predios mayores a 80 Ha si el responsable del predio contribuye a materializar los principios de asociatividad y solidaridad en el nodo en una proporción correspondiente al porcentaje que puede ser restado por las áreas mayores a 80 Ha. Ese recurso será entregado al nodo al cual pertenece el predio con el fin de que se tomen decisiones en relación con su inversión en acciones colectivas y de fortalecimiento a las y los beneficiarios más vulnerables.

Parágrafo 3° Cada cuatro (4) años, contados a partir de la implementación de la PPMPSA, se deberá estimar nuevamente el costo de oportunidad como un valor de referencia para efectos de actualizar la información que permita definir un valor de incentivo acorde con la realidad del momento. Para la estimación del costo de oportunidad, se conformará una comisión integrada por la Alcaldía de Jamundí,

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

representada por la Secretaría de Medio Ambiente, un representante de los nodos que tenga experiencia amplia en producción de café en la región, un representante de la Secretaría de Agricultura y un representante del Comité de Cafeteros del Valle del Cauca, este último, mientras la caficultura continúe siendo la actividad agropecuaria más representativa en la zona de intervención del PSA y sea la que más presione las coberturas vegetales del área de intervención del esquema PSA.

Artículo 12. Ingreso de nuevas áreas y beneficiarios

El mecanismo de implementación del PSA, durante los doce (12) años que dure la Política Pública Municipal, permitirá la inclusión de nuevas y nuevos beneficiarios, para lo cual se tendrán en cuenta las consideraciones que se han mencionado en los parágrafos del artículo 11, relacionadas con la disminución del incentivo, de manera que se cubra el número total de hectáreas, en virtud del principio de costo-efectividad.

En orden a facilitar el cálculo y la ejecución presupuestal, año a año, se tendrán en cuenta las áreas beneficiadas el año inmediatamente anterior, para calcular el valor del incentivo del año en curso. Con respecto a las y los nuevos beneficiarios, se iniciará el proceso de validación de su pertenencia a un área focalizada, caracterización y documentación jurídica destinada a ingresar en el programa el año siguiente; de esta manera se puede recalcular el incentivo año a año, sin superar el costo de oportunidad ni afectar la planificación del año presupuestal.

Artículo 13. Comité de evaluación y veeduría

Se crea una instancia denominada "Comité de Evaluación y Veeduría" conformada por la Alcaldía de Jamundí, representada por la Secretaría de Medio Ambiente y un representante de cada nodo, el cual deberá reunirse cada tres (3) meses para evaluar, realizar veeduría y tomar decisiones que conduzcan al mejor funcionamiento y la óptima implementación de la PPMPSA.

Artículo 14. Gobernanza. La presente política pública contará con un espacio de gobernanza conformado por la o el titular de la Secretaría de Medio Ambiente, en representación de la Alcaldía Municipal, y una persona natural delegada por cada nodo conformado y que haya celebrado un Acuerdo Voluntario con el Municipio de Jamundí. Dicha instancia discutirá y acordará su propio reglamento de interno.

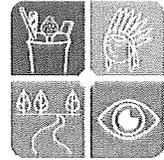
Artículo 15. Armonización. La Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales, PPMPSA, hará parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial actual, así como de aquel que lo modifique o sustituya. Igualmente, hará parte de cualquier instrumento de política municipal de gestión integral del cambio climático.

ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

Artículo 16. Vigencia. El presente acuerdo municipal rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias; y tendrá una vigencia equivalente a la suma de tres (3) períodos de gobierno, es decir, doce (12) años. Si la norma constitucional alusiva al período de gobierno municipal es modificada o sustituida, el presente acuerdo correrá la misma suerte.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí - Valle del Cauca, Hoy, a los once (11) días del mes de abril del dos mil Veintitrés (2023)


PABLO JOSE RAMIREZ VIAFARA
PRESIDENTE


ORLANDO BENGIFO DELGADO
SECRETARIO GENERAL


ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE ABRIL 11 DE 2023


Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina 